



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADO	
SECRETARÍA GENERAL	
P	0279
26 NOV 2025	
ORA 11:31	FIRMA
Nº REGISTRO	Nº FOJAS

La Paz, 25 de noviembre de 2025
CITE: CITE CD/CDSE/STY N° 037/2025-2026

Señor:
Dip. Roberto Julio Castro Salazar
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS
Presente. -

CÁMARA DE DIPUTADOS	
PRESIDENCIA	
RECIBIDO	
25 NOV 2025	
HORA 13:58	FIRMA
Nº REGISTRO	Nº FOJAS

REF. SOLICITA REPOSICIÓN DE PL N° 177/2023-2024 C.S.

En el marco del artículo 117 del Reglamento General de la Cámara de Diputados. y artículo 163 de la Constitución Política del Estado, solicito respetuosamente a su presidencia la reposición del Proyecto de Ley PL N° 177/2023-2024 C.S. "Ley de Acción contra la Deforestación"

Con este motivo, saludo a usted con toda atención.

Atte,



Dip. Santiago Ticona Y.
SECRETARIO
COMITÉ DE DEMOCRACIA Y SISTEMA ELECTORAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



Cc/arch
c/adj.



¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

CAMARA DE DIPUTADO SECRETARIA GENERAL RECIBIDO	
0948	
14 ENE 2025	
HORA	15:20
Nº REGISTRO	Nº FOJAS
FIRMA	

La Paz, 14 de enero de 2025

CITE: YPD N. 011-2024/2025

CÁMARA DE DIPUTADOS PRESIDENCIA RECIBIDO	
14 ENE 2025	
HORA	09:21
Nº REGISTRO	Nº FOJAS
FIRMA	

Señor
Lic. Omar Al Yabhat Yujra Santos
PRESIDENTE
CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente. -

REF.: REPOSICIÓN DE PROYECTO DE LEY.

De mi mayor consideración

En el marco de las atribuciones conferidas por el art. 162 Parágrafo II de la Constitución Política del Estado y el art. 117 párrafo tercero del Reglamento General de la Cámara de Diputados, solicito la REPOSICIÓN DEL PROYECTO DE LEY 177/2023-2024 C.S. "LEY DE ACCION CONTRA LA DEFORESTACION"

Sin otro particular, saludamos a usted, con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente

Dra. Vilma Quinteros Escalante
DIPUTADA NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLURINACIONAL

C.C. ARCHIVO
YPD/svi
72039732 W.
72556641





Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

CÁMARA DE DIPUTADOS
SECC. VENTANILLA ÚNICA
RECIBIDO

24 OCT 2024

HORA:	13:58	FIRMA
Nº REG.	Nº FOJAS	48

MY

La Paz, 17 de octubre de 2024
P. N° 418/2023-2024

Señor:
Dip. Israel Huaytari Martinez
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS
Presente. -

CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA
RECIBIDO

24 OCT 2024

HORA	15:36	FIRMA
Nº REGISTRO	Nº FOJAS	48

F

CÁMARA DE DIPUTADO
SECRETARÍA GENERAL
REF: F397-0
25 OCT 2024

HORA	17:30	FIRMA
Nº REGISTRO	Nº FOJAS	

Señor Presidente:

De conformidad con lo previsto en el numeral 5 del Artículo 163 de la Constitución Política del Estado, adjunto a la presente me permito remitir a la Cámara de Diputados, el Proyecto de Ley N° 177/2023-2024 C.S. que **"LEY DE ACCIÓN CONTRA LA DEFORESTACIÓN"**.

Con este motivo, reitero al señor Presidente, mis distinguidas consideraciones de respeto.

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

Adj. Lo citado



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores*

PROYECTO DE LEY N° 177/2023-2024 C.S.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

D E C R E T A:

"LEY DE ACCIÓN CONTRA LA DEFORESTACIÓN"

ARTÍCULO 1. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto promover la siembra obligatoria de árboles en todo el territorio nacional, como estrategia de conservación y protección de ecosistemas y de concienciación del valor del árbol como elemento fundamental de sostenibilidad ambiental con participación activa de toda la población, en coordinación con las Entidades Territoriales Autónomas.

ARTÍCULO 2. (DEBER DE SEMBRAR ÁRBOLES). I. Todos los ciudadanos bolivianos tienen la responsabilidad anual, de acuerdo a sus capacidades y condiciones, de sembrar un (1) árbol en un lugar adecuado y cuidarlo, contribuyendo así a fortalecer la forestación a nivel nacional y contrarrestar los efectos adversos de la deforestación, fomentando una cultura de conservación y respeto por el medio ambiente.

II. Las Entidades Territoriales Autónomas, en el marco de sus atribuciones y competencias, facilitarán y estimularán la siembra de árboles, como estrategia de conservación, restauración y sustitución, garantizando un desarrollo sostenible.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

ÚNICA. El Ministerio de Medio Ambiente y Agua en coordinación con las Entidades Territoriales Autónomas, en un plazo de 60 días, emitirán la reglamentación específica a objeto de garantizar el cumplimiento de la presente Ley.

Remítase a la Cámara de Diputados para fines constitucionales de revisión.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

Sen. Pedro Benjamín Vargas Fernández
PRIMER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES